

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Ejecutivo alimentos de Joselina Corzo Maestre (menores de edad D.P Y S.I.A.C
contra Jimmy Arrieta Padilla. Rad. No. 73168 31 84 001 2020 00119 00.

Como quiera que la anterior actualización de la liquidación de alimentos causados
realizada por la parte demandante, no fue objetada por su contraparte dentro de
término de su traslado, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en e
numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

Se ordena entregar a la demandante los dineros incluidos en la liquidación aprobada
(artículo 447 *lb.*).

Desde ya se requiere a dicha parte, para que cuando se actualice la liquidación, tomar
como base la liquidación que está en firme.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario